CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SP-CPS-0216-2024	
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SEGOVIA
NIT	890.981 .391-2
CONTRATISTA	PRAXIS DESARROLLOS INTEGRALES S.A.S
NIT	901.808.455-5
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS PLANES INSTITUCIONALES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, ACORDES CON EL DECRETO 612 DE 2018, DECRETO 1499 DE 2017, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR SUS PROCESOS INTERNOS ACORDES A LOS LINEAMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD.
PLAZO	NUEVE (09) MESES DÍAS CALENDARIO
VALOR	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (**$220.000.000**), IVA Incluido
DISPONBILIDAD	246 DEL 02 DE FEBRERO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **EDWIN ALEXANDER CASTAÑEDA VAHOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.046.902.267** expedida en Segovia, en calidad de **ALCALDE municipal de SEGOVIA** según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023 emanada de la Notaría Única de Segovia, por tanto, representante legal de este ente territorial con NIT. **890.981.391-2**, con facultades para contratar conforme el artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, articulo 91 y 94 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra; **PRAXIS DESARROLLOS INTEGRALES S.A.S.,** con NIT. 901.808.455-5, representada legalmente por **LAURA HENAO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.408.517, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO a realizar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS PLANES INSTITUCIONALES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, ACORDES CON EL DECRETO 612 DE 2018, DECRETO

1499 DE 2017, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR SUS PROCESOS INTERNOS ACORDES A LOS LINEAMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE. El servicio comprenderá asesoría y acompañamiento en cada uno de los doce planes institucionales, desarrolladas a través de las políticas de gestión y desempeño institucional, a saber:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR)
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI)
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA sin perjuicio de su autonomía se obliga con el MUNICIPIO a realizar las siguientes actividades:

a) Específicas;

1. Asesorar y acompañar en el autodiagnóstico de la entidad en los 12 planes institucionales.
2. Presentar informe de los resultados del autodiagnóstico.
3. Asesorar y acompañar en la elaboración del plan de implementación acorde a los resultados del autodiagnóstico.
4. Diseñar alternativas de mejora acorde a los planes de implementación.
5. Coadyuvar en el seguimiento y evaluación de las acciones implementadas.
6. Asesorar y acompañar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad.
7. Contar con el recurso humano profesional por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual.

b) Generales;

1. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad, capacidad técnica y operativa) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
2. Participar, aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de los mismos al interventor del contrato.
3. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Alcalde o el (la) supervisor(a).

4. Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el objeto del presente contrato.
5. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.
6. Acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del MUNICIPIO se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del MUNICIPIO, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el MUNICIPIO es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al CONTRATISTA.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
9. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo, Código o Directriz Interna del MUNICIPIO que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente contrato.
11. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del contrato e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas.
12. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.
13. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al interventor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.
14. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El MUNICIPIO se obliga a:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar los pagos al CONTRATISTA en el lugar y forma convenida.
3. A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por

algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al CONTRATISTA.

4. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato.
5. Permitir al CONTRATISTA que lo referencie como cliente, lo anterior incluye el uso de la marca, nombre y/o razón social, para fines exclusivamente comerciales, siempre y cuando se respete el manual de identidad visual de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de nueve (09) meses días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías únicas exigidas. sin que en ningún momento supere el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR. EL VALOR DEL CONTRATO SE ESTIMA EN LA SUMA DE DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($220.000.000).

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. Los pagos se realizarán, previa presentación de la cuenta de cobro, factura electrónica o documento equivalente debidamente diligenciada, la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar si aplica, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así:

- Producto 1: Actualización Planes 1 a 6, por valor del 20%
- Producto 2: Actualización Planes 7 a 12, por valor del 20%
- Producto 3: Apoyo en la implementación de los 12 Planes, por valor del 20%
- Producto 4: Presentación de la evaluación cuatrimestral, por valor del 20%
- Producto 5: Formulación y evaluación del Mapa de Riesgos, por valor del 20%

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, en documento donde conste la causa de la misma, previamente informado y/o avalado por el supervisor(a).

PARÁGRAFO 1. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

PARÁGRAFO 2. La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor(a) dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS. En el evento que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, el MUNICIPIO mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas en forma simultánea o sucesiva de ser necesario, previa la garantía de un debido procedimiento de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes:

1. Por no iniciar o no reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA; 1.5 SMDLV.
2. Por cada día de mora en las entregas de los informes y/o productos a que se obliga; 1.5 SMDLV.
3. Por no acatar las órdenes del supervisor(a) o coordinador(a) para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, o para que se tomen medidas de seguridad necesarias para la prevención de acciones; 1.5 SMDLV por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor(a).
4. Por no constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados; 0.5 SMDLV por cada día de mora en la entrega de la garantía.

PARÁGRAFO. Una vez declarado el incumplimiento del contrato, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado en razón de alguna de las siguientes causales:

1. Por terminación del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por disolución y liquidación del CONTRATISTA.
4. Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte del MUNICIPIO.
5. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes.
6. Por imposibilidad del CONTRATISTA para prestar el servicio contratado.
7. Por orden de autoridad competente.
8. Las demás indicadas en el texto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO. El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. El MUNICIPIO podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si se cumplió el término para la

liquidación de mutuo acuerdo. Si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, EL CONTRATISTA, prestarán las siguientes garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: La garantía única deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia vigilada por la Superintendencia Bancaria o una garantía bancaria de que tratan la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, con los amparos y términos siguientes:

- **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, así como tampoco, con el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA para el cumplimiento de los objetivos contractuales. Por tanto, el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier acción judicial de carácter laboral con ocasión del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. El MUNICIPIO no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y/o administrativo. Por lo tanto, el MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que, son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere. El CONTRATISTA desarrollará las obligaciones contractuales con independencia y coordinará con el MUNICIPIO el cumplimiento de los compromisos adquiridos y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONSENTIMIENTO. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO y a entes de control tanto internos como externos para que tengan acceso a

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato será ejercida por FERNANDO ANTONIO VELÁSQUEZ RAMÍREZ, quien se desempeña como SECRETARIO DE PLANEACIÓN, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se interponga un reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO, por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al MUNICIPIO. y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que ocurran entre las partes en la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). El CONTRATISTA tendrá como obligación a su cargo garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

los registros que reposan en la carpeta de contratación y/o plataforma electrónica, con fines informativos y de verificación en el momento en que se requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, requisito indispensable para el pago de servicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar este contrato de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos que deba efectuar el Municipio en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009, Descripción, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-2022057360068-4599023 por un valor de ($220.000.000); amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 246 del 02 de febrero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información del MUNICIPIO., su personal, el de sus colaboradores, directivos y demás, a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información del MUNICPIO a que tenga acceso en razón de este contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente del MUNICIPIO, o de sus colaboradores, directivos, etc., otros contratistas o consultores, contratantes u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad del MUNCIPIO entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, internet, informes, actas, etc., los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados del MUNICIPIO. La violación de este acuerdo de confidencialidad, será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO. Asimismo, el CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados al MUNICIPIO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Segovia Antioquia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo o con ocasión del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas que reposan en el expediente del proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Hacen parte del presente contrato todos los documentos físicos y/o magnéticos que sirvan de fundamento para la celebración y ejecución del presente contrato según su naturaleza.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este contrato en el municipio de Segovia a los ocho (08) días del mes de abril del año 2024.

EDWIN ALEXANDER CASTAÑEDA VAHOS
Alcalde

LAURA HENAO OSPINA
Representante legal
PRAXIS S.A.S.
Contratista

Rol	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Luis Miguel Agudelo Velásquez Asesor Jurídico Externo Actualidad Jurídica Colombiana SAS		02/04/2024
Revisó	Fray Alexander Betancur Meneses Asesor Jurídico Externo Actualidad Jurídica Colombiana SAS		04/04/2024
Revisó	Fernando Antonio Velásquez Ramírez Secretario de Planeación		06/04/2024
Aprobó	Edwin Alexander Castañeda Vahos Alcalde		08/04/2024